



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 22/2017

ACTOR: VÍCTOR MANUEL PAVÓN
RÍOS..

RESPONSABLES: COMITÉ
EJECUTIVO NACIONAL Y
COMISIÓN ELECTORAL DEL
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
AMBAS DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a siete de marzo de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RECEPCIÓN** dictado hoy, por el Magistrado **JOSÉ OLIVEROS RUIZ** integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las doce horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIO

ÁNGEL NOGUERÓN HERNÁNDEZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



Tribunal Electoral
del Poder Judicial de la Federación

JUICIO PARA LA
PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL
CIUDADANO

EXPEDIENTE: JDC 22/2017

ACTOR: VÍCTOR MANUEL
PAVÓN RÍOS

RESPONSABLES: COMITÉ
EJECUTIVO NACIONAL Y
COMISIÓN ELECTORAL DEL
COMITÉ EJECUTIVO
NACIONAL AMBAS DEL
PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a siete de marzo de dos mil diecisiete.

La Secretaria de Estudio y Cuenta Mabel López Rivera, con fundamento en los artículos 422, fracción I, del Código Electoral y 58 fracciones II, III y IX del Reglamento Interior de este Tribunal, ambos del Estado de Veracruz, da cuenta al **Magistrado José Oliveros Ruiz**, con diversa documentación de:

- a) La **Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática**¹, de dos de marzo del presente año, recibida por correo electrónico, en la oficialía de partes de este Tribunal Electoral, por la cual dan contestación al requerimiento de veintiocho de febrero de este año, por el cual remiten la convocatoria definitiva para elegir las candidaturas a los cargos de elección popular de presidentes y presidentas municipales, síndicos y síndicas, regidores y regidoras quienes participarán con las siglas del PRD en las

¹ En adelante PRD

elecciones constitucionales a celebrarse el cuatro de junio del año 2017, en Veracruz, y acuerdos relacionados con la misma; acuerdo ACU-CECEN/02/024/2017, de la citada Comisión Electoral; el escrito de queja presentado, por María Antonieta Morales Muñoz, en contra del acuerdo antes referido, y documentos anexos; así como, el trámite que realizó en torno a la misma; de igual manera. La Comisión Electoral informó que el multiseñalado acuerdo es de carácter definitivo, y que respecto a las constancias del expediente de la planilla 56 de aspirantes a precandidatos a ediles en Acayucan, Veracruz estas se encuentran en reguardo del Comité Ejecutivo Estatal del Estado de Veracruz.

La anterior documentación se allegó vía mensajería el seis de marzo del presente año a la oficialía de partes de este Tribunal Electoral.

- b) El **Comité Ejecutivo Nacional del PRD**, escrito, recibido vía mensajería, el tres de marzo de la presente anualidad, en la oficialía de partes de este Tribunal Electoral, signado por la Secretaria General de dicho Comité por el que en atención al requerimiento formulado el veintiocho de febrero del año en curso informa que la convocatoria para elegir las candidaturas a los cargos de elección popular de presidentes y presidentas municipales, síndicos y síndicas, regidores y regidoras quienes participarán con las siglas del PRD en las elecciones constitucionales a celebrarse el cuatro de junio del año 2017, en Veracruz; que el expediente del registro del folio 56 de la planilla de aspirantes a precandidatos a ediles en Acayucan, Veracruz, obra en poder de la Comisión Electoral; remite copia certificada del acuerdo CE-CEN-JUR/02/09/2017; e informa que el acuerdo de la Comisión Electoral ACU-CECEN/02/024/2017, no ha sido aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional y también señala que el escrito de queja en



contra de dicho acuerdo, promovido por la ciudadana María Antonieta Morales Muñoz, fue presentado ante la Comisión Electoral; y escrito recibido, en esa misma fecha, por correo electrónico en oficialía de partes de este Tribunal Electoral, por el que afirma haber dado trámite al presente Juicio Ciudadano, con constancias atinentes.

Original del escrito, recibido vía mensajería en oficialía de partes del Tribunal Electoral de Veracruz, el seis de marzo de la presente anualidad, firmado por la Secretaria General de dicho Comité, por el cual remite el trámite dado al presente juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

- c) La **Comisión Nacional Jurisdiccional del PRD**, escrito original firmado por el presidente de dicha Comisión Jurisdiccional, recibido vía mensajería en Oficialía de Partes de este Tribunal el seis de marzo de dos mil dieciséis, por el que remite copia certificada del expediente número QE/VER/40/2017.

Así como con el estado procesal que guarda el expediente citado al rubro.

VISTA la cuenta el Magistrado instructor **ACUERDA:**

I. Recepción. Se tienen por recibidas las constancias de cuenta, las cuales se ordena agregar al expediente para que surtan sus efectos legales conducentes.

II. Cumplimiento de trámite. Se le tiene al Comité Ejecutivo Nacional del PRD por cumplido del trámite del presente juicio ciudadano ordenado en el acuerdo de veinticinco de febrero del presente año.

III. Cumplimiento de requerimiento de veintiocho de febrero del presente año. Se les tiene por cumplido al Comité Ejecutivo Nacional y a la Comisión Nacional Jurisdiccional, ambas del PRD, del requerimiento efectuado el veintiocho de febrero de la presente anualidad y por cumplido parcialmente fuera del término concedido a la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo del PRD, por no adjuntar el expediente de la planilla expediente de la planilla 56 de aspirantes a precandidatos a ediles en Acayucan, Veracruz, atendiendo que dichas documentales debían estar bajo su resguardo de conformidad con el artículo 13, inciso b), párrafo dos, del Reglamento de Elecciones y Consultas del PRD, pese a que manifestó que las mismas se encuentran en poder del Comité Ejecutivo Estatal de Veracruz.

IV. Incumplimiento de requerimiento de dos de marzo de la presente anualidad. Se tiene por incumplida a la Comisión Electoral del PRD del requerimiento formulado el dos de marzo de dos mil diecisiete, por lo que se hace efectivo el apercibimiento en el estipulado.

V. Incumplimiento del trámite por la Comisión Nacional Jurisdiccional del PRD. Se tiene por incumplida a la Comisión Nacional Jurisdiccional del PRD del trámite del presente juicio ciudadano ordenado en el acuerdo de veinticinco de febrero del presente año.

NOTIFÍQUESE, por **estrados**, a las partes y demás interesados; así como, publíquese en la página de internet de este Tribunal, conforme a los artículos 387 y 393 del Código Electoral y 145, 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de



Tribunal Electoral
de Veracruz

Veracruz; una vez realizadas las notificaciones, agréguese las mismas a los autos para su debida constancia.

Así, lo proveyó y firma el Magistrado Instructor **José Oliveros Ruiz**, integrante de este Tribunal Electoral de Veracruz, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta que autoriza y **da fe**.

MAGISTRADO

JOSÉ OLIVEROS RUIZ



**SECRETARIA DE ESTUDIO Y
CUENTA**

**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**

MABEL LÓPEZ RIVERA